

RADICADO: 2012-00156-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BERNARDO DE JESÚS JIMÉNEZ MALDONADO
DEMANDADO: MARÍA ROSMIRA ISAZA FLÓREZ
DECISIÓN: ORDENA DEVOLVER PROCESO A SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ANDES, ANTIOQUIA

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

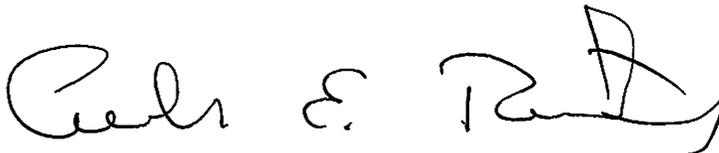
Dentro del término de ejecutoria de la providencia en la que este estrado judicial despachó desfavorablemente al apoderado de la parte demandada un recurso de reposición contra la providencia que decretó terminado el presente proceso, se recibe en secretaría el escrito del folio 438, suscrito por los abogados de las partes involucradas en este litigio y en el que solicitan se ordene la cancelación de la garantía hipotecaria que pesa sobre el porcentaje de propiedad de que es titular la señora ROSMIRA ISAZA FLÓREZ.

Sería este el momento para entrar a decidir tal pedimento, pero, al abordar el estudio de la solicitud de terminación del proceso por pago realizada por las partes (folio 424), así como el auto mediante el cual se decretó el finiquito del presente proceso (folio 425), el recurso de reposición y, en subsidio el de apelación, que interpusiera el togado de la demandada contra tal decisión (folios 429 y 430) y el decisión en la que este operador judicial no repuso su decisión de declarar terminado este proceso (folios 436 y 437) es imposible entrar a decidir sobre el tema propuesto por los apoderados judiciales de las partes, ello en virtud de que secretaría no dio cabal cumplimiento al numeral 3° del inciso 1° del artículo 322 del código general del proceso.

Así las cosas, en términos de la obligación que tiene el juez de corregir los actos irregulares o que puedan invalidar lo

actuado, ordenaremos devolver el proceso a secretaría a fin de que, en cumplimiento del numeral 3° del inciso 1° del artículo 322 del código general del proceso, se proceda a dar el traslado secretarial del caso que permita contabilizar los tres (3) días que tiene el recurrente para sustentar su apelación.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos E. Restrepo Zapata'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and 'R'.

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ